

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO UNICO

2617 Corrección de errores del Decreto 3/1987, de 30 de enero, por el que se regula el servicio de ingresos en caja y su régimen de admisión en relación con los tributos gestionados por la Dirección Regional de Tributos.

B A S E S

Advertidos errores en la publicación del Decreto 3/1987, de 30 de enero, por el que se regula el servicio de ingresos en caja y su régimen de admisión en relación con los tributos gestionados por la Dirección Regional de Tributos (B.O.R.M. número 36, de 13 de febrero de 1987), se procede a su corrección en los siguientes términos:

EN la página 535, artículo 3, apartado 2, línea tercera, debe añadirse, a continuación de «restringidas», la palabra «reguladas», resultando el texto, por tanto: «...cuentas restringidas reguladas en el artículo dos».

Murcia, 9 de marzo de 1987.—El Secretario General Técnico, **Jesús Quesada Alcázar**.

Consejería de Cultura y Educación

2515 ORDEN de 6 de marzo de 1987, por la que se convocan becas y ayudas económicas en materia de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas.

A fin de estimular la dedicación y apoyar las tareas de preparación, estudio y formación en materia de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas, se establece un sistema de becas y de ayudas económicas que supone, a su vez, un complemento a las distintas acciones que viene desarrollando la Dirección Regional de Cultura en los respectivos campos artísticos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Regional de Cultura,

D I S P O N G O

1.º Se convoca concurso público para la concesión de becas para estudios y ayudas económicas para la realización de actividades de carácter formativo y de creación en materia de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas, y se aprueban sus Bases que figuran en Anexo Unico.

2.º El importe de la dotación de becas para la creación literaria será sufragado con cargo al Concepto 15.02.454 A.480 y el resto de las becas y ayudas con cargo al Concepto 15.02.455 A.480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1987.

Murcia a 6 de marzo de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Primera.—Objeto de la Convocatoria

1. Las becas para estudios y las ayudas económicas para la realización de actividades de carácter formativo y de creación, objeto de esta convocatoria, comprenden las materias de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas.

Segunda.—Solicitantes y características de las becas y ayudas

2.1. Los solicitantes deberán ser naturales o residentes en Municipios de la Región de Murcia y reunir los requisitos que se señalan en cada materia.

2.2. La dotación de las becas y ayudas se fijará dentro de los importes máximos que, en cada caso, se señalan en función de las circunstancias que concurren en cada solicitante, así como el interés que a juicio de la Consejería, revistan las materias, estudios y trabajos que deseen realizar los interesados, teniendo en cuenta las necesidades existentes en cada sector cultural.

2.3. Los requisitos, objetivos e importes máximos en cada materia son los siguientes:

2.3.1. Para Música, Danza y Folklore.

Becas, dotadas con 250.000 pesetas para componentes-monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia.

Becas dotadas con 250.000 pesetas cada una, para estudios relativos a la creación, interpretación o investigación.

Ayudas dotadas con 30.000 pesetas cada una, para la realización de cursos, cursillos o actividades relacionadas con la creación, interpretación o investigación.

Los aspirantes deberán poseer, como mínimo, la titulación elemental en la especialidad para la que se solicita. Las actividades para las que se conceden las ayudas se llevarán a cabo durante el curso 1987/88. Los beneficiarios componentes-monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, se comprometerán a participar en las actividades artístico-pedagógicas para el curso 1987/88 que establezca la Dirección Regional de Cultura.

2.3.2. Para Teatro.

Becas, dotadas con 250.000 pesetas, para estudios a realizar fuera de la Región de Murcia relativos a la dirección, interpretación, escenografía, luminotecnia, interpretación e investigación teatral.

Podrán optar quienes se encuentren matriculados en la Escuela de Arte Dramático de Murcia, pertenezcan a un grupo de teatro o posean una probada cualificación.

2.3.3. Para Creación Literaria.

Becas, dotadas con 500.000 pesetas para creación literaria durante un año.

Podrán optar a estas becas, poetas, dramaturgos, narradores, guionistas, ensayistas y escritores en general.

La Consejería de Cultura se compromete a promover la edición de la obra realizada dentro de las posibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente.

2.3.4. Para Cine.

Una beca dotada con 600.000 pesetas para prácticas de archivo y documentación en materia de cine a desarrollar en la Filmoteca Regional.

Los aspirantes deberán poseer titulación superior y experiencia en documentación y crítica de cine.

Una beca dotada con 120.000 pesetas para investigación en los Archivos Municipales acerca de la apertura, cierre, historia y condiciones de los cines de la Región.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado.

2.3.5. Para Artes Plásticas.

Becas dotadas con 1.500.000 pesetas cada una, para realización de obras artísticas durante un año.

Podrán optar a las becas, pintores, escultores, fotógrafos, diseñadores y artistas gráficos, críticos y licenciados en arte.

Los aspirantes seleccionados para las becas se comprometerán por escrito a dedicarse con carácter exclusivo a la creación de la obra artística durante un año, así como a facilitar las obras que se seleccionen para el montaje de una exposición de las que la Consejería de Cultura y Educación elegirá dos de ellas con destino al patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Tercera.—Solicitud y plazo

3.1. Los interesados deberán presentar instancia al Excelentísimo Sr. Consejero de Cultura y Educación en el Registro General de la Consejería o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será el de dos meses a contar desde la publicación de la Orden de Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta.—Documentación

4.1. Las solicitudes se presentarán por duplicado y en ellas se especificarán los datos personales (nombre y apellidos, número del D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio, teléfono) y se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida;
- c) Relación de los estudios y actividades académicas o artísticas realizados, haciendo constar aquellos méritos que puedan facilitar el juicio sobre la formación del solicitante, con especial referencia a los relativos en la materia objeto de la solicitud.
- d) Memoria relativa a los estudios o al trabajo que el solicitante se disponga a realizar, personas y lugar donde se llevará a cabo, su duración y coste que implica, acreditando, en su caso, la inscripción o contactos realizados por el solicitante con el Centro en donde proyecte desarrollar su programa de trabajo.

4.2. La Dirección Regional de Cultura podrá requerir cualquier información aclaratoria que estime necesaria sobre los puntos anteriores.

Quinta.—Valoración de méritos

5. En tanto no se creen los respectivos Consejos Asesores Regionales, una Comisión presidida por el Sr. Consejero de Cultura y Educación e integrada por el Secretario General Técnico que actuará como Secretario, el Director Regional de Cultura y un Técnico de la Dirección Regional de Cultura, especialista en cada materia, valorará los méritos aportados por los concursantes, pudiendo acordar la realización de entrevistas o pruebas entre quienes seleccione.

Sexta.—Adjudicación

6.1. Corresponde al Consejero de Cultura y Educación dictar las Resoluciones procedentes en orden a la adjudicación de becas y ayudas.

6.2. El Consejero de Cultura y Educación podrá anular, en cualquier momento, la concesión de las becas y ayudas si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de Valoración.

6.3. En caso de que se produzca la renuncia expresa o tácita o exista incumplimiento en los términos señalados en estas Bases, la Comisión de Valoración podrá proponer al Consejero de entre los solicitantes a un nuevo beneficiario para la beca o ayuda vacante.

Séptima.—Pago

7. El pago y justificación de las becas y ayudas se establecerá en cada caso por la Comisión, pudiendo ser abonadas, en todo o en parte, con anterioridad o durante la realización de la actividad a que se destinen.

Octava.—Obligaciones de los becarios

8. Son obligaciones generales de los becarios, y con independencia de las específicas de cada materia:

1. Cumplir con todas las condiciones que resultan de esta convocatoria según el tipo de beca o ayuda que disfrute.
2. Aceptar por escrito la ayuda y comunicar los datos de la cuenta corriente para el ingreso de su importe.
3. En caso de renuncia a la ayuda concedida, se habrá de comunicar por escrito dicha renuncia.
4. Presentar Memoria del programa de trabajo para el que se concedió la beca o ayuda, acompañando las pertinentes justificaciones de asistencia y aprovechamiento.
5. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del becario determinará su exclusión de futuras convocatorias.

Novena.—Incidencias

9.1. Los candidatos, por el solo hecho de serlo, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

9.2. La Comisión de valoración queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, según lo previsto en estas bases.